



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

DICTAMEN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso N° 259: Técnico Jurídico

Fiscalía Federal de Junín

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 92/23 para intervenir en el Concurso N° 259: Técnico Jurídico, correspondiente a la Fiscalía Federal de Junín, integrado por Selva Soledad Cabezas Pinto, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia con desempeño en la Unidad Fiscal Salta, Jorge Oscar Viltes Monier, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la PROCUNAR - Regional Noroeste (NOA), y María Laura Bazo Queirolo, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia con desempeño en la Jurisdicción de Derechos Humanos de Córdoba, se dispone a emitir dictamen con relación a los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la fiscalía anteriormente mencionada.

II. El artículo 57 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14 y modificatorias, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán corregidas por el Tribunal Evaluador a través de un mecanismo que asegure mantener el anonimato y, por su parte, el artículo 56 establece que el Tribunal podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que se deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

Oportunamente, este Tribunal recibió 12 exámenes numerados del 70108 al 70119 que se corrigieron teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- b) desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el/la concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;
- c) conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;
- d) manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación;
- e) aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorga un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % de los

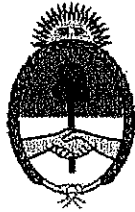
puntos por coherencia de la redacción y ortografía, y un máximo de 20 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina, jurisprudencia y Resoluciones dictadas por la PGN.

Calificaciones:

Prueba 70108. Puntaje total: 34 puntos. En relación a la primera consigna, la gramática, ortografía y redacción son correctas, el escrito resulta insuficiente en cuanto al análisis y desarrollo de la vinculación entre los hechos y la calificación jurídica, las que solo se señalan pero no se justifica la imputación que se le realiza a cada uno de los acusados, el grado de participación y/o relación concursal de los tipos penales citados, por lo que no se evidenció conocimientos jurídicos, tanto en las cuestiones de fondo como en las procesales. No efectúa referencias normativas, no desarrolla ningún argumento para sostener los tipos penales. No cita doctrina, resoluciones, ni jurisprudencia. (8) Respecto de la segunda consigna, se desarrolló de modo claro solo uno de los principios solicitados. (5) Tercera consigna el análisis es correcto y se fundó la solución adoptada sobre la cuestión controvertida. No cita jurisprudencia ni doctrina. (15) Cuarta consigna responde el interrogante planteado no se justifica suficientemente. (6)

Prueba 70109. Puntaje total: 35 puntos. En relación a la primera consigna, la gramática, ortografía y redacción son suficientes, se describen los tipos penales escogidos sin que se justifiquen la vinculación de estos con los hechos en los cuales habrían intervenido cada uno de los imputados. No efectúa referencias normativas, no desarrolla ningún argumento para sostener los tipos penales. No cita doctrina, resoluciones, ni jurisprudencia. (14) Respecto de la segunda consigna, se desarrolló cada uno de ellas de modo suficiente. (8) Tercera consigna cumple en líneas generales con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al fondo y a la forma la redacción es clara. No responde la consigna. No cita jurisprudencia ni doctrina. (7) Cuarta consigna responde el interrogante planteado y profundiza en el aspecto procesal. (6)

Prueba 70110. Puntaje total: 49 puntos. En relación a la primera consigna, la gramática, ortografía y redacción son correctas, en el examen se vinculan los hechos con los tipos penales escogidos resultando el desarrollo parcial. En la calificación jurídica se identifican el grado de participación escogido para los acusados. Se efectúa referencias normativas y los argumentos que sostienen su elección. Cita doctrina. (12) Respecto de la segunda consigna, se desarrolla de modo idóneo. (7) Tercera consigna el análisis es correcto y se fundó debidamente la solución adoptada sobre la cuestión



controvertida. Cita jurisprudencia nacional, internacional, doctrina, dictamen de procurador ante la CSJN. (20) Cuarta consigna responde el interrogante planteado evidenciando conocimientos jurídicos, tanto en las cuestiones de fondo como en las procesales. (10)

Prueba 70111. Puntaje total: 44 puntos. En relación a la primera consigna, la gramática, ortografía y redacción son correctas, en el examen se analizan la vinculación de los hechos con los tipos penales escogidos. En la calificación jurídica se identifican el grado de participación escogido para los acusados. Se efectúa referencias normativas y los argumentos que sostienen su elección. (17) Respecto de la segunda consigna, se desarrolló correctamente a consigna solicitada. (9) Tercera consigna se analiza la solución adoptada sobre la cuestión controvertida en base a un dictamen fiscal. No cita normativa ni jurisprudencia nacional ni internacional, ni doctrina. (11) Cuarta consigna responde el interrogante planteado. (7)

Prueba 70112. Puntaje total: 20 puntos. Con relación a la primera consigna, la gramática, ortografía y redacción son correctas. No realiza una redacción de los hechos de manera clara, precisa y con las formalidades correspondientes, que permita sostener la calificación legal elegida, que a su vez, no es la correspondiente al hecho de la consigna. Omite mencionar la participación criminal que les cupo a las otras personas mencionadas en el hecho, a la vez que omite cualquier mención respecto de aquella que era menor de edad. No realizó análisis ni calificación respecto a la tenencia de las armas, su adulteración y tampoco sobre los teléfonos celulares. No cita doctrina, resoluciones, ni jurisprudencia. A esta consigna se le asigna un valor de 5 puntos. Respecto de la segunda consigna: cumplió la consigna, aunque el análisis de los principios de la desformalización y simplicidad fue muy acotado. A esta consigna se le asigna un valor de 5 puntos. La respuesta a la tercera consigna no responde a lo solicitado. No elabora un dictamen como Ministerio Público Fiscal y realiza un relato que parece más una opinión personal que un dictamen técnico jurídico. No se pronuncia sobre el fondo de la cuestión. No cita leyes, doctrina y jurisprudencia. Se le asigna un valor de 5 puntos. Con relación a la cuarta consigna, responde el interrogante planteado, con una fundamentación errada. El análisis que sostiene evidencia que confunde al agente fiscal con un agente del Ministerio Público Fiscal. No cita ni doctrina ni jurisprudencia. Se asigna un valor de 5 puntos.

Prueba 70113. Puntaje total: 45 puntos. Con relación a la primera consigna la gramática, ortografía y redacción son correctas. Realiza una redacción de los hechos

de manera clara y con las formalidades correspondientes. Califica correctamente alguno de los hechos, omitiendo otros tipos penales, ya que no realizó análisis ni calificación respecto a la tenencia de las armas, su adulteración y tampoco sobre los teléfonos celulares. Cita doctrina y jurisprudencia. A esta consigna se le asigna un valor de 20 puntos Respecto de la segunda consigna: cumplió la misma mediante un adecuado desarrollo de los temas. A esta consigna se le asigna un valor de 10 puntos. En la respuesta a la tercera consigna, si bien la redacción es clara y brinda fundamentos de carácter normativo, citando incluso jurisprudencia, no cumple la consigna toda vez que no dictamina respecto del fondo de la situación planteada, haciendo especial hincapié respecto a cuestiones de admisibilidad del recurso. No señala ni jurisprudencia ni doctrina que haga referencia a la inconstitucionalidad planteada. Se le asigna un valor de 10 puntos. Con relación a la cuarta consigna, si bien esta orientado respecto del marco normativo a aplicar no responde la consigna, ya que solo hace referencia a la norma. No cita doctrina ni jurisprudencia. Tampoco hace referencia al marco normativo constitucional. Valor que se asigna 5 puntos.

Prueba 70114. Puntaje total: 60 puntos. Con relación a la primera consigna la gramática, ortografía y redacción son correctas. Realiza una redacción de los hechos de manera clara y con las formalidades correspondientes a un dictamen. Califica correctamente los hechos, omitiendo únicamente el análisis y calificación respecto al uso de los teléfonos celulares. Se equivoca al citar el número del artículo del CP. A esta consigna se le asigna un valor de 20 puntos Respecto de la segunda consigna: cumplió con la misma. Desarrolló de manera correcta el punto. A esta consigna se le asigna un valor de 10 puntos. En cuanto a la tercera consigna, si bien la redacción es clara y brinda fundamentos de carácter normativo, citando incluso jurisprudencia. Cumple la consigna toda vez que dictamina en cuanto al fondo de la situación planteada. Justifica adecuadamente su posición. Se le asigna un valor de 20 puntos. Finalmente, en la cuarta consigna cumple la consigna. Si bien no hace referencia al marco normativo constitucional, se lo observa orientado respecto del marco normativo específico a aplicar al caso. No cita doctrina ni jurisprudencia. Valor que se asigna 10 puntos.

Prueba 70115. Puntaje total: 45 puntos. Con relación a la primera consigna, la gramática y ortografía son correctas. Realiza una redacción de los hechos poco clara, sin utilizar terminología técnica y sin las formalidades correspondientes a un dictamen. Califica correctamente alguno de los hechos, omitiendo el análisis y



calificación respecto de otros, como ser el robo del automotor, el uso de las armas y de los teléfonos celulares adulterados. Omite analizar la participación del menor. No cita doctrina ni jurisprudencia. A esta consigna se le asigna un valor de 5 puntos. Respecto de la segunda consigna, cumplió con la misma, efectuando un desarrollo adecuado del punto. A esta consigna se le asigna un valor de 10 puntos. La respuesta a la tercera consigna presenta una redacción es clara, brindando fundamentos de carácter normativo e incluso citando jurisprudencia. Cumple la consigna toda vez que dictamina en cuanto al fondo de la situación planteada. Justifica adecuadamente su posición. Se le asigna un valor de 20 puntos. Con relación a la cuarta consigna, cumple con la misma. Es escueto, no cita jurisprudencia ni doctrina. Cita fundamento legal, pero no hace referencia al marco normativo constitucional. Valor que se le asigna 10 puntos.

Prueba 70116. Puntaje total: 25 puntos. Entrando en el análisis formal de las respuestas de las 4 consignas se observa que la gramática, ortografía y redacción son correctas. Con relación a la primera consigna, se advierte que respecto a los hechos no existe una precisión fáctica que permita luego sostener las calificaciones legales escogidas. Así, no describe en los hechos la existencia de una organización, pero luego alude a la organización para calificar como secuestro extorsivo agravado. Asimismo, para esta primera calificación soslayó la intervención de la mujer quien bajó del rodado junto con los acusados a fin de desplegar la maniobra delictiva. En la fijación de la plataforma fáctica, tampoco aludió al secuestro de los teléfonos celulares incautados adulterados, lo que hubiera permitido también efectuar una acusación y correspondiente calificación legal. Cabe señalar que, el concursante tampoco tuvo en consideración el detalle proporcionado en el caso respecto a la numeración de las armas incautadas. Ello le hubiese permitido también efectuar una acusación. Respecto a la motivación de la calificación legal escogida es razonable. El concursante citó jurisprudencia en apoyo de su tesis. Sin embargo, no desarrolló porqué los acusados son autores y tampoco explicó la relación concursal de la acusación efectuada. Por ello, se asigna a esta consigna un valor de 18 puntos. Respecto de la segunda consigna, no se desarrolló en qué consiste la desformalización y simplicidad. A esta consigna se le asigna un valor de 2 puntos. La respuesta a la tercera consigna no responde a lo solicitado. No tiene en claro cuál es la intervención que le corresponde al Ministerio Público Fiscal y dictamina sobre la competencia cuando precisamente se aclaró en la consigna que no debía hacerlo. No se le asigna puntaje a esta consigna. Con relación

a la cuarta consigna, responde mínimamente el interrogante planteado. Se asigna 5 puntos.

Prueba 70117. Puntaje total: 14 puntos. Entrando en el análisis formal de las respuestas efectuadas se observa que la gramática, ortografía y redacción son correctas. No puede pasarse por alto que la consigna número 3 no fue respondida lo que va a incidir negativamente en la puntuación final. Aclarado ello, con relación a la primera consigna, los hechos no tienen una precisión clara y circunstanciada que describa la conducta de los acusados. Respecto a la calificación legal solo se la enuncia, advirtiéndose un error en la cita de la disposición legal por los celulares adulterados. Obvió el señalamiento a la ley 25891. También omitió la calificación por la numeración erradicada de las armas. Por ello, se asigna a esta consigna 7 puntos. En relación a la consigna 2, responde mínimamente, sin citar doctrina ni hacer referencia a los diferentes artículos del CPPF que dan contenido a los principios requeridos. Se asigna 5 puntos. Respecto a la consigna 4, no explica los motivos de su respuesta. Pudo haber hecho referencia al fallo Intercorp de la CSJN. Se califica con 2 puntos.

Prueba 70118. Puntaje total: 30 puntos. La gramática, ortografía y redacción son correctas. En relación a la primera consigna la relación de los hechos no es clara, concreta y circunstanciada. No surge claramente cuales habrían sido las imputaciones fácticas por las que deberán responder cada uno de los acusados. Esa falta de precisión llevó al concursante a omitir detalles que hubiesen incidido en la calificación, como por ejemplo la minoridad del cuarto interviniente. La calificación legal es inmotivada. No explicó porque se adopta la privación ilegítima de la libertad y no otras calificaciones que hubiesen podido explicar razonablemente la exigencia de dinero por parte de los acusados. No se calificó respecto a la tenencia de las armas, su adulteración y tampoco sobre los teléfonos celulares. Por ello, se asigna a esta consigna 8 puntos. La respuesta 2 es acertada. Satisface mínimamente con criterios de logicidad. No citó doctrina para darle suficiencia a la consigna. Se asigna 5 puntos. La respuesta 3 tiene una fundamentación adecuada. Sin embargo, el concursante no tiene en cuenta que la declaración de inconstitucionalidad es la última ratio del ordenamiento jurídico y como MPF se debe priorizar una interpretación que armonice los preceptos en aparente conflicto. El caso planteado encontró respuesta en el fallo Y., M. V. y otro c/ IOSE s/ amparo de salud de la CSJN donde se efectuó una interpretación que armoniza los preceptos en presunta crisis. Se asigna para esta respuesta 12 puntos. La



respuesta 4 es correcta. Pudo haberle dado sustento a la consigna con la cita del fallo Intercorp de la CSJN. Se asigna 5 puntos.

Prueba 70119. Puntaje total: 30 puntos. La redacción es correcta, clara y sencilla. Se observa errores de ortografía. La respuesta de la consigna 1 es correcta. Existe una fijación de la plataforma fáctica clara y circunstanciada, haciendo hincapié en la conducta que habrían realizado cada uno de los acusados. La calificación tiene una motivación suficiente. Sin perjuicio de ello, no se tuvo en cuenta la calificación que correspondía asignar en relación a los teléfonos incautados. También corresponde advertir que la propiedad no es el único bien jurídicamente protegido por este delito. Se asigna una calificación de 20 puntos para esta consigna. Entrando en el análisis de la segunda consigna, no se desarrolló en qué consiste la desformalización y simplicidad. A esta consigna se le asigna un valor de 2 puntos. Sobre la respuesta a la tercera consigna, no responde a lo solicitado. No se advierte que tenga en claro qué es lo que se debe resolver. Concluye su dictamen afirmando que el Juez es competente cuando se solicitó en la consigna lo contrario. Se le asigna un puntaje mínimo de 5 puntos en función de que al menos intentó argumentar sobre el derecho a la salud. En relación a la respuesta a la cuarta consigna, si bien responde correctamente el fondo, se advierte que confunde al agente fiscal con el Ministerio Público Fiscal. No cita jurisprudencia, ni doctrina. Se asigna a esta respuesta 3 puntos.

III. Por su parte, la Autoridad de Aplicación recibió las calificaciones de los 12 exámenes de conformidad con las pautas señaladas anteriormente (Anexo I) y procedió a la vinculación de los exámenes –identificados sólo con códigos– con los nombres de los/as concursantes. Una vez develada la identidad, el Tribunal Evaluador realizó la ponderación de los antecedentes profesionales y académicos de aquellos/as aspirantes que obtuvieron como mínimo cuarenta (40) puntos en la prueba de oposición, tal como indica el artículo 59 del Reglamento de Ingreso (Anexo II).

Para la valoración de antecedentes no se tuvieron en cuenta aquellos que fueron registrados con posterioridad a la inscripción de cada aspirante o los que no poseyeran documentación respaldatoria (artículo 60 del Reglamento de Ingreso).

Los antecedentes fueron valorados siguiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley n° 26.861 (Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación) y en el artículo 59 del Reglamento de Ingreso que establecen, resumidamente, las siguientes pautas generales de puntuación:

a) Hasta diez (10) puntos por los antecedentes profesionales vinculados con la especialidad de la función que se concurra, desempeñados en el Ministerio Público o en el Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en funciones públicas, en organismos no gubernamentales o instituciones privadas relacionadas al sistema judicial o ejercicio privado de la profesión. Se tendrán en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas, las sanciones disciplinarias recibidas y —en su caso— los motivos del cese, entre otros criterios.

b) Hasta cinco (5) puntos por la obtención de títulos de posgrado (doctorado, maestría, especialización o diplomatura). Se tendrá en cuenta la materia abordada en relación con la competencia material del concurso que se trate. Serán ponderados en todos los casos aquellos estudios realizados sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos, perspectiva de género, como así también, aquellos que hacen a la gestión de recursos humanos.

c) Hasta tres (3) puntos por la aprobación de cursos de actualización o de posgrado y por la participación y asistencia a congresos, jornadas y seminarios. Se computarán aquellos cursos en los que se acredite que la/el postulante ha sido evaluado, sí como la participación en carácter de disertante o panelista, siempre que los estudios se relacionen con la especialidad de la función que se concurra o versen sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos o perspectiva de género.

d) Hasta siete (7) puntos por el ejercicio de la docencia, investigación universitaria o equivalente y otros cargos académicos no computados en incisos anteriores. Se tendrán en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad de la función que se concurra, los cargos desempeñados en grados o en posgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán becas y premios obtenidos, entre otros criterios.

e) Hasta tres (3) puntos por las publicaciones científico-jurídicas. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la correspondiente nota de la editorial. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad de la función que se concurra, o bien sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos, perspectiva de género y gestión de recursos humanos.



f) Hasta dos (2) puntos por todos aquellos antecedentes considerados relevantes por el Tribunal Evaluador que no hayan sido incluidos en los rubros anteriores.

IV. En estas condiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Ingreso, el Tribunal Evaluador emite el presente dictamen cuyo Anexo III indica la nómina de postulantes aprobados/as señalando los puntajes obtenidos en la prueba escrita, en la evaluación de antecedentes y el puntaje total; en el Anexo IV figura la nómina de postulantes desaprobados/as; por último, en el Anexo V se detalla la lista de los/as ausentes a la evaluación.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.


JORGE VILTÉS MONIER
AUXILIAR FISCAL

CABEZAS
PINTO Selva
Soledad

Firmado digitalmente por
CABEZAS PINTO Selva
Soledad
Fecha: 2024.02.19
12:31:57 -03'00'


MARIA LAURA BAZO QUEIROLO
AUXILIAR FISCAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO I

Concurso N° 259: Técnico Jurídico

Examen	Nota
70108	34
70109	35
70110	49
70111	44
70112	20
70113	45
70114	60
70115	45
70116	25
70117	14
70118	30
70119	30



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO II

Concurso N° 259: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Antecedentes Profesionales	Títulos de posgrado	Capacitaciones (cursos, congreso, seminarios, etc.)	Ejercicio de la docencia e investigación	Publicaciones científico-jurídicas	Otros antecedentes	Total
Autuori	Javier	29985895	10	2	1,7	0	0	0	13,7
De León Audicio	Ruben Victorio	27674500	6	3	0,2	1	0	0	10,2
Labbate	Sebastian	27229073	10	5	1,7	0	0	0	16,7
Sanchez	Dario Raul	29721347	7	2	1,4	0	0	0	10,4
Vivar	Cynthia	35069796	0	0	1,2	0	0	0	1,2



ANEXO III
APROBADOS
Concurso N° 259: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
De León Audicio	Ruben Victorio	27674500	70114	60	10,2	70,2
Labbate	Sebastian Javier	27229073	70111	44	16,7	60,7
Autuori	Javier	29985895	70115	45	13,7	58,7
Sanchez	Dario Raul	29721347	70113	45	10,4	55,4
Vivar	Cynthia Karina	35069796	70110	49	1,2	50,2



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO IV
DESAPROBADOS
Concurso N° 259: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición
Davin	María Victoria	35407538	70108	34
Guaragna	Mariana	32773095	70119	30
Muscariello Inglese	Carlo Franco	33096662	70118	30
Povilauskas	Daina Mailén	33746314	70112	20
Pugliese	Soledad	30772734	70117	14
Scardino	Tamara	36772643	70116	25
Tassara Lazzatti	María Belén	35640894	70109	35



ANEXO V
AUSENTES
Concurso N° 259: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento
Accaino	María Julia	26677388
Bausset	Marcelo Luis	30556467
Beola	Emiliano Rafael	32638055
Candia Romano	Juan Manuel	27195364
Caracoche	María Virginia	20233644
Carlin	Lautaro Federico	32638774
Carro Rey	Andrés	32837475
Cordeiro Cascardo	Martin Lucas	19046785
Dib	Juan Manuel	34107811
Esteve	Diego Martin	30592032
Gattás	Tamar Orlando	37518621
Gizzi	Marta Virginia	26568896
Isernia	Hernan	31963189
Lacarbonaro	Juan Pablo	32773450
Lafalce	Victor Emir	27791341
Lavié	Juan Manuel	28323165
Logioco	Lucas	25628548
Mansilla	Soffa	39067994
Martin	María María	35220110
Masini	Melania Ailen	38531436
Mellibovsky	Isaias	36464658
Méndez	Andrea Daniela	24573611
Moises	Nicolas	34125471
Moore	Lorena Belén	30887049
Mourlaas	Lucas	31410754
Murad	Andrés Gabriel	29442836
Petraccaro Maripericena	Enrique	14018785
Pifarre Wichmann	Gerardo	34272313
Portabella Guerrero	Josefina Maria	33761610
Risucci	María Julia	26708009
Rodriguez	Natalia Antonella	37064221
Saavedra	María Lucila	31559802
Sagardoy	Agustina	38894611
Sarangello Fernandez	Felipe Ramon	38820219
Silva	Matias	31750812
Simaz	Veronica	21909434
Sullivan	Denise	33513552
Tello	Lorena Sofia	18404681
Tita	Regina Zidanelia	36152560
Valdivieso	Jose Daniel	31124074
Vallejos Guerreño	Nadia Lucia	37980893
Vespasiano	Pablo Hernán	31062168
Vettese	María Belén	39485687
Wachter	Sebastián Jorge	40009505